



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 471/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el Art. 4 del Reglamento del Comité de Bioética de la Universidad Técnica de Machala, establece: "De la composición del Comité. - El Comité estará conformado por un grupo de once miembros representantes de la Universidad y de la sociedad en general, los cuales actuarán con voz y voto dirimente en las sesiones de Directorio.

El Comité será de designación directa por el Consejo Universitario mediante resolución y estará integrado de la siguiente manera:

- 1) Tres profesionales de las Ciencias de la Salud, docentes de la Universidad Técnica de Machala, con conocimientos de Bioética;
- 2) Un Profesional docente de cada Unidad Académica;
- 3) Un profesional del Derecho, que deberá ser docente universitario;
- 4) Un representante del área administrativa de la Universidad Técnica de Machala; y,
- 5) Un representante de la comunidad."

Que, el Art. 7 del Reglamento del Comité de Bioética de la Universidad Técnica de Machala, establece: "De la duración de sus miembros y de sus responsabilidades. - Los Miembros del Comité durarán cuatro años en sus funciones. En caso de renuncia o impedimento por parte de uno de sus miembros para continuar en el cargo, el Consejo Universitario designará su reemplazo y durará el tiempo que le hubiera faltado al que reemplaza para concluir sus funciones."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 471/2020

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante oficio N° UTMACH-VADM-2020-151-OF de fecha 06 de octubre de 2020, el Dr. Jhonny Edgar Pérez Rodríguez, Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"Visto el oficio suscrito por el Dr. Félix Efraín Beltrán Ayala, Docente titular de la Carrera de Medicina de la Facultad de ciencias químicas y de la Salud, y Presidente del Comité de Bioética de la UTMACH; y, en concordancia con lo que establece el Art. 7 del *Reglamento del Comité de Bioética de la Universidad Técnica de Machala*, aprobado en segunda instancia en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 15 de julio de 2016, constante en Resolución nro. 297/2016, me permito sugerir a usted, y por su intermedio a los y las integrantes del Consejo Universitario, la nómina de los miembros del Comité de Bioética, en apego a lo que establece el Art. 4 del citado Reglamento, de conformidad al siguiente detalle:

- **Tres profesionales de las Ciencias de la Salud, docentes de la Universidad Técnica de Machala, con conocimientos de Bioética:**

Dr. Sixto Chilibingua Villacís
Dr. Edmo Jara Guerrero
Lcda. Sandra Falconí Peláez

- **Un profesional docente de cada Facultad:**

Dra. Mercedes Campo Fernández.- Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud
Lcda. Rosa Mirian Caamaño Zambrano.- Facultad de Ciencias Sociales
Dr. Tomas Iván Fontaines Ruiz.- Facultad de Ciencias Empresariales
Dr. Irán Rodríguez Delgado.- Facultad de Ciencias Agropecuarias
Ing. Jesús Enrique Espinoza Correa.- Facultad de Ingeniería Civil

- **Un profesional del Derecho, que deberá ser docente universitario:**

Abg. Luis Johao Campoverde Nivicela

- **Un representante del área administrativa de la Universidad Técnica de Machala:**

Abg. Priscila Minuche Mera



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 471/2020

- **Un representante de la comunidad:**

Dra. Mariana Ayerve Fariñas, funcionaria del Distrito de Salud 07D02 -Machala.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y de conformidad a lo establecido en el art. 11 del Instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición presentada por el Dr. Jhonny Edgar Pérez Rodríguez, Vicerrector Administrativo, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- REALIZAR LAS SIGUIENTES DESIGNACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA:

- **TRES PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON CONOCIMIENTOS DE BIOÉTICA:**

- DR. SIXTO ISAAC CHILQUINGA VILLACÍS
- DR. EDMO RAMIRO JARA GUERRERO
- LCDA. SANDRA VERÓNICA FALCONÍ PELÁEZ

- **UN PROFESIONAL DOCENTE DE CADA FACULTAD:**

- DRA. MERCEDES CAMPO FERNÁNDEZ. - FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD
- LCDA. ROSA MIRIAN CAAMAÑO ZAMBRANO. - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
- DR. TOMAS IVÁN FONTAINES RUIZ. - FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
- DR. IRÁN RODRÍGUEZ DELGADO. - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
- ING. JESÚS ENRIQUE ESPINOZA CORREA. - FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

- **UN PROFESIONAL DEL DERECHO, QUE DEBERÁ SER DOCENTE UNIVERSITARIO:**

- ABG. LUIS JOHAO CAMPOVERDE NIVICELA

- **UN REPRESENTANTE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA:**

- ABG. PRISCILA MARCELA MINUCHE MERA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 471/2020

• **UN REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD:**

➤ DRA. MARIANA AYERVE FARIÑAS, FUNCIONARIA DEL DISTRITO DE SALUD 07D02 -MACHALA."

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a los Decanos de las cinco Facultades.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los Miembros de la Comisión.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2020.

Machala, 21 de octubre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

